RESOLUCION No. 413
(22 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026 CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA "

EL ALCALDE DE TAUSA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 11, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2, numeral 2, literal b), 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el Municipio de Tausa publicó el día 25 de septiembre de 2026 en el SECOP II: (i) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es: " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA ".

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en el término previsto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026, las cuales fueron contestadas.

Que el Municipio de TAUSA expidió la Resolución No. 392 de fecha 06 de octubre de 2026 que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026 cuyo objeto es el: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA " y se designó el Comité Evaluador y se dictan otras disposiciones.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000313 del 22 de julio de 2026, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que, para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva, de conformidad con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2, numeral 2, literal b), 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego

de condiciones se establecieron los requisitos habilitantes, los factores de ponderación y las reglas para determinar la oferta más favorable.

Que, en el término previsto, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026, las cuales fueron contestadas.

Que, verificado el número de manifestaciones de interés recibidas dentro del término establecido, la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones Definitivo, determinó no realizar sorteo de consolidación de oferentes y continuar el proceso con los interesados que manifestaron oportunamente su interés.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma, el día 09 de octubre de 2026 a las 05:00 p.m. se realizó el cierre de presentación de ofertas donde fueron recibidas dos (2) propuestas que se relacionan a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OBRA NOVA CUCUNUBA 60	OBRA NOVA CONSTRUCCIONES SAS	Oferta en evaluación	9/10/2026 12:35 AM	60.000.000 COP
Consorcio Mantenimientos HCB - Tausa	C - MANTENIMIENTOS HCB	Oferta en evaluación	8/10/2026 8:08 PM	59.999.435 COP

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el veinticinco (25) de octubre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, permaneciendo a disposición de los oferentes por el término de tres (3) días hábiles para la presentación de las observaciones a que hubiera lugar. Como resultado de dicha evaluación preliminar, se obtuvo el siguiente resultado:

Proponente	Jurídica	Financiera	Técnica	Económica	Habilitado / No habilitado
CONSORCIO MANTENIMIENTOS HCB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
OBRA NOVA CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término previsto, no se presentaron observaciones al informe de evaluación ni documentos de subsanación.

Que el informe final fue emitido y suscrito el 21 de octubre de 2026 por Saúl Pérez Luna Secretario de Planeación e Infraestructura en el criterio técnico, Juan Pablo Sarmiento Rodríguez Secretario general y de gobierno en el criterio jurídico y Clara Inés Pachón Arévalo, Secretaría de Hacienda en el criterio financiero y fue publicado en SECOP II.

Que, una vez revisadas las observaciones presentadas dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, así como los documentos de subsanación y aclaraciones aportados por los proponentes, y vencido dicho término, el Comité Evaluador procedió a elaborar y publicar en SECOP II el Informe Final de Evaluación, en el cual se determinó que la propuesta presentada por el CONSORCIO MANTENIMIENTOS HCB cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo que se encontró habilitada para la correspondiente evaluación y ponderación; mientras que la propuesta presentada por OBRA NOVA CONSTRUCCIONES SAS fue declarada no habilitada, al no acreditar los requisitos jurídicos de REDAM, garantía de seriedad de la oferta y aval en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, configurándose la causal de rechazo prevista en el numeral 4.8.2, literal a), del mismo.

Proponente	Jurídica	Financiera	Técnica	Económica	Habilitado / No habilitado	Puntaje definitivo
CONSORCIO MANTENIMIENTOS HCB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100 puntos
OBRA NOVA CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	

Que, con fundamento en las reglas y factores de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, se efectuó la correspondiente ponderación de la propuesta habilitada, obteniéndose como resultado un puntaje total de CIEN (100) puntos para CONSORCIO MANTENIMIENTOS HCB, único proponente habilitado para efectos de la evaluación y ponderación, estableciéndose en consecuencia el correspondiente orden de elegibilidad.

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	CONSORCIO MANTIMENTO HCB	OBRA NOVA CONSTRUCCIONES SAS
PROPUESTA ECONOMICA	49,75	49,75	-
FACTOR CALIDAD	30	30	-
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20	-
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25	-
Total	100	100	-

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO MANTIMENTO HCB	100 puntos

Que, conforme a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, se efectuó la evaluación de la propuesta habilitada, obteniendo el CONSORCIO MANTIMENTO HCB un puntaje total de CIEN (100) puntos, estableciéndose en consecuencia el respectivo orden de elegibilidad, en el cual dicha propuesta ocupó el primer lugar.

Que, de conformidad con los resultados consignados en el Informe Final de Evaluación y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, se determinó que la oferta presentada por el CONSORCIO MANTENIMIENTOS HCB representado legalmente por SERGIO LEONARDO GÓMEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.656.795, conformado por FERMETRI INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.632.321-1, representada legalmente por YULIETH LORENA GÓMEZ PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.654.000 expedida en Ubaté, con una participación del noventa por ciento (90 %), y por SERGIO LEONARDO GÓMEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.656.795, con una participación del diez por ciento (10 %), ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad. En consecuencia, se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026 y celebrar el contrato correspondiente por el valor de su oferta económica, esto es CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($59,999,435.00), de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que integran su propuesta.

Que el proceso se adelantó en estricto cumplimiento del principio de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y garantizando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos de selección.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026, que tiene como objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES INFANTILES Y CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA", al proponente CONSORCIO MANTENIMIENTOS HCB representado legalmente por SERGIO LEONARDO GÓMEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.656.795, por valor de su oferta presentada, es decir, CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($59,999,435.00), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al oferente CONSORCIO MANTENIMIENTOS HCB representado legalmente por SERGIO LEONARDO GÓMEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.656.795, en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual copia íntegra del presente acto administrativo le será remitida al oferente mediante la sección de mensajes de SECOP II, y se entenderá notificado en la fecha y hora de envío del documento.

ARTÍCULO TERCERO. - Conceder un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA
Alcalde Municipal

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	FL Consultoría Jurídica S.A.S	Juan Pablo Sarmiento Rodríguez	David Alejandro Ortiz García
Cargo	Asesoría jurídica externa	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal
Fecha	Octubre de 2026	Octubre de 2026	Octubre de 2026